



**Resolución de Consejo Asesor 140 / 2024 - TAR -UNSa**

Hace lugar a la impugnación presentada por la Prof. Gabriel Edgardo ACOSTA y Declara desierto el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo Interino de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Simple, de la asignatura Problemáticas de la Literatura Argentina e Hispanoamericana, de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Letras - Expte. N° 20.193/22

**De: Tartagal - Secretaria Academica de Sede Tartagal**



Salta,  
06/11/2024

**VISTO**

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo Interino de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Simple, de la asignatura Problemáticas de la Literatura Argentina e Hispanoamericana, de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Letras, que se dictan en la Sede Regional Tartagal en transición a Facultad; y

**CONSIDERANDO**

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos y trámites exigidos mediante Reglamento de cobertura de cargos Temporarios y/o Interinos de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, Res. CDH N° 353/07, y Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría, aprobado por Res. CS N° 661/88, y sus modificatorias..

Que la Comisión Asesora designada para evaluar los antecedentes y realizar las pruebas de oposición a los postulantes aconseja, por unanimidad, la designación de la Prof. Leila Jimena OVANDO.

Que el Dictamen emitido fue debidamente notificado a todos los postulantes para su conocimiento y, vencidos los plazos previstos, se registró la impugnación que se incorpora de fs. 414 a 415 del postulante Prof. Gabriel Edgardo ACOSTA.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 22.517 de fecha 8 de agosto de 2.024, en el cual expresa textualmente lo siguiente:

*"Vienen los presentes obrandos a los fines de que este Servicio Permanente de Asesoría Jurídica emita opinión respecto de la impugnación al dictamen de la Comisión Asesora presentada por el postulante Gabriel Edgardo ACOSTA a fs. 414/415..*

*I.- En su escrito el impugnante cuestiona:*

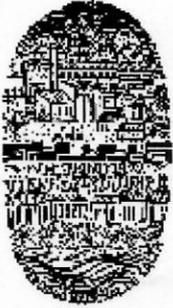
*1.- Que se hayan usado los términos Jurado y Comisión Asesora indistintamente para referirse a esta última, lo que podría llevar a confusiones respecto al carácter del cargo a cubrir.*

*2.- Que, en el mismo sentido, en el dictamen se lee "convocatoria a concurso" cuando, de acuerdo a la Res. N° 162-SRT-24 corresponde "llamado a inscripción de interesados".*

*3.- Que, en el encabezado del dictamen, donde debe constar todos los datos formales referidos al llamado en cuestión, se omitieron los números de expediente y resolución que la refrendan. Asimismo, se consigna como lugar de constitución de la Comisión Asesora "la Facultad Multidisciplinar Tartagal", nombre aún no autorizado en la emisión de documentos oficiales de la institución cfme. art. 2 de la Res. CS N° 197/23.*

*4.- Que la convocatoria se sustanció el día lunes 6 de mayo del año en curso, a horas 09:00, tal como surge de la resolución y dictamen y, fue notificado del mismo vía email el día viernes 10 de mayo de 2.024 a Hs. 08:21, es decir, cuatro días después. Observa en este punto lo siguiente: a) no se respetó el plazo de dos días hábiles en que la Comisión Asesora debió expedirse (art. 9, Res. H N° 353/07) y b) no consta en el acta de dictamen, fecha y hora de cierre o culminación de las actuaciones.*

*Por esas razones, solicita se haga lugar a la impugnación interpuesta.*



Resolución de Consejo Asesor **140 / 2024 - TAR -UNSa**

Hace lugar a la impugnación presentada por la Prof. Gabriel Edgardo ACOSTA y Declara desierto el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo Interino de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Simple, de la asignatura Problemáticas de la Literatura Argentina e Hispanoamericana, de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Letras - Expte. N° 20.193/22

**De: Tartagal - Secretaria Academica de Sede Tartagal**



Salta,  
06/11/2024

*II.- Como puede apreciarse, los puntos I a III de la impugnación presentada, refieren a meros defectos terminológicos u omisiones que claramente no han causado perjuicio alguno al recurrente. En este sentido, cabe mencionar el principio jurídico que establece no cabe disponer nulidad por la nulidad misma, es decir, para que un vicio cause este efecto, debe existir perjuicio concreto sufrido por quien lo invoca o, encontrarse comprometido el interés público.*

*Respecto del punto IV debe tenerse en cuenta que el plazo establecido en el reglamento fue previsto para la presentación del dictamen ante la institución y no para la notificación del mismo.*

*De esta manera, dado que el dictamen fuera remitido por la Comisión en forma individual, vía correo electrónico; se recomienda a las autoridades de la Sede en transición a Facultad Multidisciplinar Tartagal, solicitar al órgano receptor correspondiente que informe la fecha de ingreso del dictamen de Comisión ante la misma.*

*De acuerdo a las resultas de este informe, corresponderá al órgano decisor determinar la procedencia o no de ese punto de la impugnación, toda vez que, como se dijo supra, los restantes carecen de virtualidad jurídica."*

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante Dictamen N° 22.517, la Comisión de Docencia del Consejo Asesor de la Sede Regional Tartagal en transición a Facultad emite dictamen aconsejando hacer lugar a la impugnación presentada y declara la nulidad del llamado en cuestión.

Que se cuenta con despacho favorable de la Comisión de Docencia, aprobado por unanimidad en la 15° Sesión Ordinaria Bimodal del Consejo Asesor de la Sede Regional Tartagal en transición a Facultad de la Universidad Nacional de Salta del día 31 de octubre de 2.024.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere la Res. CS N° 253/23 y 151/24

**EL CONSEJO ASESOR**

**DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL EN TRANSICIÓN A FACULTAD**

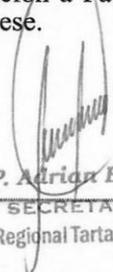
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR** a la impugnación presentada por el postulante Prof. Gabriel Edgardo ACOSTA por lo expuesto en el exordio de la presente.

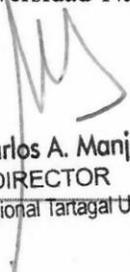
**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR DESIERTO** el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo Interino de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Simple, de la asignatura Problemáticas de la Literatura Argentina e Hispanoamericana, de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Letras, que se dictan en la Sede Regional Tartagal en transición a Facultad, convocado mediante Res. N° 203-FRMT-23 y 162-SRT-24.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** a los postulantes que, de acuerdo al Artículo 47 de la Res. CS N° 661/88, Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría, la presente puede ser recurrida ante el Decano, pero por atribuciones delegadas mediante Res. CS N° 253/23 y 151/24, las mismas corresponden al Director de la Sede Regional Tartagal en transición a Facultad, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación

**ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER** a los interesados y notifíquese a la Escuela de Letras, al Departamento de Personal, a la Dirección de Docencia y Alumnos y a la Dirección General de Administración de la Sede Regional Tartagal en transición a Facultad, y a la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Salta, a sus efectos, y publíquese.

  
T.U.P. Adrián B. Ortega  
SECRETARIO  
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.



  
Geol. Carlos A. Manjarrés  
DIRECTOR  
Sede Regional Tartagal U.N.Sa.